

Expediente 12/2026

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DE EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA – ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS (EUDEL)

1. OBJETO

El objeto consiste en la contratación de un servicio de prevención ajeno que se haga cargo del desarrollo de las actividades preventivas que ha de llevar a cabo EUDEL, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Serán objeto de contratación las cuatro disciplinas o especialidades preventivas a que se refiere el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cuantas otras actividades preventivas más inespecíficas deban acometer EUDEL para dar cumplimiento al deber general de prevención y protección que imponen el art. 14 de la LPRL y los preceptos que la desarrollan.

Incluirá las especialidades de:

A.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Las actividades a desarrollar por la empresa adjudicataria como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos de los factores de Seguridad en el Trabajo.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo.
- Asesoramiento en la realización y/o revisión del plan de emergencia, incluido en el Programa anual de actividades.
- Información al personal y formación en Seguridad en el Trabajo en los términos recogidos en el Plan de Prevención.
- Inspecciones planeadas de seguridad incluidas en el Plan anual de Prevención.
- Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.

B.- HIGIENE INDUSTRIAL.

Las actividades a desarrollar como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo de Higiene Industrial incluidos en el Plan Anual de Prevención.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- Información al personal y formación en Higiene Industrial, incluida en el Plan de Prevención.
- Mediciones de Agentes Físicos (ruido, temperatura, humedad, iluminación...).

C.- ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Las actividades a desarrollar como servicio de prevención ajeno serán:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos derivados de los factores Ergonómicos y Psicosociales incluidos en el Plan anual de actividades.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Información al personal y formación en Ergonomía y Psicosociología según el Plan de Prevención.
- Propuesta de medidas a tener en cuenta para la prevención del estrés laboral.

D.- VIGILANCIA DE LA SALUD Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

El precio del contrato incluye la realización por parte de la empresa adjudicataria de las prestaciones de Vigilancia de la Salud de los/as empleados/as en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y en los apartados siguientes:

1.- Con carácter general, dicha prestación comprenderá el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, el análisis de la evaluación de riesgos y determinación de los factores individuales de riesgo, los exámenes específicos de salud según los resultados obtenidos de la Evaluación de riesgos de trabajadores/as especialmente sensibles detectados o conocidos, de embarazadas y menores y de retorno tras ausencia prolongada por motivos de salud.

Comprenderá igualmente el estudio epidemiológico de las causas de enfermedad en EUDEL y la propuesta de medidas a adoptar, la programación y realización de vacunaciones del plan de vigilancia de la salud de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo y los programas de promoción de la salud, la información y formación a los/as trabajadores/as en primeros auxilios y riesgos específicos para la salud.

2.- El adjudicatario recabará las autorizaciones pertinentes para el desarrollo de sus funciones en los locales adscritos a la presentación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 306/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención en la Comunidad de Euskadi (BOPV nº. 159 de 20 de agosto). Del mismo modo, el resto de las instalaciones o equipos que resulten necesarios para realizar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as, deberán adecuarse a las prescripciones previstas en el anexo II del citado Decreto.

3.- El desarrollo de la vigilancia de la salud cumplirá especialmente las condiciones fijadas en el art. 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y llevará a cabo las acciones desarrolladas en los artículos 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención y abarcará como mínimo:

3.1.- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

3.2.- Una evaluación de la salud de los trabajadores tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los/as trabajadores/as.

3.3.- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, con una periodicidad anual.

3.4.- Reconocimiento Médico previo a la admisión de los/las trabajadores/as cuyo puesto de trabajo presente riesgo de enfermedades profesionales, de conformidad con lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo asesorará a EUDEL sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a este tipo de reconocimientos.

3.5.- El contenido y horario de los reconocimientos médicos señalados en los apartados 3.1, 3.3 y 3.4 deberá ser aprobado por EUDEL en base a las propuestas presentadas y a los siguientes criterios mínimos:

- Se realizarán reconocimientos médicos generales con una periodicidad anual. Así mismo este reconocimiento médico de carácter general se completará con un reconocimiento médico según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentren expuesto el personal.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La actividad preventiva objeto del contrato deberá extenderse a la totalidad del personal de EUDEL. Con carácter orientativo, puede indicarse que la plantilla media es de aproximadamente entre 18-20 trabajadores/as, aunque puede modificarse el número de trabajadores, sin que tales variaciones impliquen un aumento del precio del contrato. El lugar físico de trabajo se encuentra en Bilbao.

3.- CONDICIONES GENERALES

La empresa adjudicataria dedicará a la prestación del servicio los medios humanos y materiales necesarios para su correcta ejecución de acuerdo con las especificaciones establecidas en este pliego, sin que se determine una dedicación mínima o máxima para su servicio.

El Servicio se prestará desde las instalaciones de la empresa adjudicataria, salvo cuando deban hacerse valoraciones o análisis en los puestos de trabajo o el personal de la empresa deba acudir a reuniones o presentaciones a la sede de la entidad.

El personal técnico de la empresa adjudicataria deberá acudir si la Asociación así lo requiere a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la entidad, a fin de prestar asistencia técnica y presentar memorias o informes sobre su actividad.

Los reconocimientos médicos y sus resultados y cualquier informe o documentación que contenga datos personales se tratarán con estricta confidencialidad de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El personal técnico deberá estar capacitado para comunicarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En las relaciones verbales entre EUDEL y la empresa adjudicataria se empleará habitualmente el euskera. La relación de la empresa con Eudel en relación con los estudios, informes, reconocimientos médicos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas cooficiales. Para ello la empresa adjudicataria deberá acreditar que el personal de atención directa tiene titulación de C1 o equivalente. En caso de que este personal fuera sustituido o se ausentase en algún momento del contrato, deberá el nuevo personal acreditar la titulación requerida en este apartado.

No se admitirá documentación que no se halle debidamente fechada o firmada por la adjudicataria.

4.- PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.

Para la ejecución del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de EUDEL, como mínimo, los siguientes recursos humanos:

a) Una persona técnica superior en prevención de riesgos laborales, que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en cada una de estas especialidades o disciplinas preventivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Una persona coordinadora técnica/o del proyecto, que asuma la responsabilidad final del proyecto y realice las funciones de interlocución con la Jefatura de Organización de EUDEL (establecimiento de criterios técnicos de programación, resolución de incidencias en el desarrollo del contrato, etc.), y que ostente accesibilidad inmediata para llevar a cabo dicha labor.

c) Una persona técnica superior responsable de la especialidad de Psicosociología, Licenciada o Graduada en Psicología, con al menos 2 años de experiencia en la materia. Elaboración, redacción y seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Psicosociales.

La acreditación de la experiencia será solicitada por el órgano competente tras la propuesta de adjudicación del contrato y se justificará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario de los servicios prestados y de las fechas durante las cuales los ha prestado.

d) Personal técnico autorizado para la elaboración de Planes de Autoprotección.

Estas personas técnicas asignadas, además del trabajo que desarrollen en las instalaciones del Servicio de Prevención, deberán acudir presencialmente a EUDEL cuando éste se lo requiera.

5.- ACTIVIDADES GENERALES INCLUIDAS

a) Programa anual:

- Elaboración del PROGRAMMA ANUAL de actuaciones en materia preventiva, que será presentado en el mes de enero de cada año.
- En este programa se incluirá el plazo de ejecución previsto para cada actuación, así como el personal que las va a realizar.
- Realizar un seguimiento periódico del PROGRAMA ANUAL para verificar el cumplimiento de los plazos previstos.

b) Órganos de representación:

- Asistencia a las reuniones de Comité de Seguridad y Salud, si la entidad así lo requiere.

c) Inspecciones de trabajo:

- Asistencia a las Inspecciones de Trabajo.
- Asesoramiento y asistencia técnica ante actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la Autoridad Laboral o Sanitaria que tengan relación directa con la materia preventiva objeto del contrato.

d) Plan de prevención:

- Seguimiento y apoyo en la implantación del Plan de Prevención.
- Auditoría documental del Plan de Prevención existente en EUEDEL y elaboración del correspondiente informe con la identificación de deficiencias y propuesta de mejoras a incorporar.

e) Memoria anual:

- Elaboración de una MEMORIA ANUAL de las actuaciones desarrolladas.

6.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

- Reconocimientos médicos iniciales: Iniciales en la incorporación al trabajo del personal de nueva contratación. Evaluación del estado de salud inicial de la persona y si es adecuada para las tareas que va a desarrollar; si presenta algún criterio de ineptitud según protocolos y /o normativa vigente; si es susceptible de ser definida como persona trabajadora especialmente sensible y determinar la necesidad de adaptación del puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán en un plazo máximo de una semana desde que se solicite.

- Reconocimientos médicos periódicos: para todo el personal con la periodicidad que se determine en cada protocolo, si bien, con carácter general, el conjunto del personal trabajador pasa un reconocimiento anual (habitualmente en octubre).

- Reconocimientos médicos por modificación sustancial de tareas y/o riesgos en los puestos de trabajo: para valorar la existencia de riesgo añadido.

- Reconocimientos médicos por reincorporación al trabajo tras ausencias prolongadas por motivos de salud: con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales, investigar la causa de la ausencia y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores y trabajadoras.

CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO

- HISTORIA CLÍNICO-LABORAL

- Anamnesis laboral en la que se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.
- Anamnesis personal.

- EXPLORACIÓN FÍSICA

- Exploración física neurológica.
- Exploración física cardiopulmonar.
- Exploración física abdominal.
- Exploración física osteoarticular.
- Este reconocimiento común a todos los puestos de trabajo se cumplimentará con lo específico y necesario en función de los riesgos y/o protocolos (tonometría, test de Epworth, test de Jaegger, etc.).
- Exploración general: datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc.
- Exploración física: inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.
- Auscultación cardiopulmonar.
- Exploración Neurológica y de aparato locomotor: reflejos, alteraciones de la marcha y estática, etc.

- EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS

- Control visión y tonometría ocular.
- Espirometría y Audiometría en cabina homologada.
- Otoscopia.
- Electrocardiograma de 12 derivaciones.
- Según protocolos aplicables se deberán realizar: tonometría, radiología de tórax, de senos nasales y lumbares, etc.
- Análisis de sangre y orina: que comprenda, por lo menos, los siguientes aspectos:

- SANGRE:

- Hemograma y velocidad de sedimentación globular.
- Bioquímica sanguínea: creatinina, glucosa, colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos, ácido úrico, GOT, GPT y CGT (enzimas hepáticas). Prueba específica para todas las mujeres: Hierro – Ferritina.
- Análisis sistémico de sangre:
Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
Velocidad de sedimentación globular.
- Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDLcolesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST Y GGT), fosfatasa alcalina, sodio, potasio, urea, creatinina y ácido úrico.
- Otros controles bioquímicos (hormonas tiroideas, perfil férrico y serología de hepatitis).

-ORINA: Ph, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, albúmina, acetona, leucocitos, urobilina urobilinógeno, bilirrubina y sedimento urinario.

- HECES: Análisis de heces.

MARCADORES TUMORALES

- PSA total (EDR o similar a partir de los 50 años).
- Reconocimiento ginecológico completo anual para todas las trabajadoras y mamografías para las trabajadoras a partir de los 50 años. Marcador tumoral mama y marcador tumoral ovario.

7. OTRAS ACTIVIDADES.

a) Proyecto de vigilancia de la salud

- Elaboración del Proyecto de Vigilancia de la Salud, en el que se hará constar los protocolos específicos establecidos por el Ministerio de Sanidad y CCAA, aplicados a cada puesto de trabajo.

b) Programa anual

- Elaboración del PROGRAMA ANUAL de actividades de Vigilancia de la Salud, que será presentado en el mes de enero de cada año.

c) Análisis de riesgos

- Análisis y estudio de las evaluaciones de riesgo y realización de la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo tras las visitas al centro de trabajo por parte del personal sanitario competente.
- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a menores y personal empleado especialmente sensible a determinados riesgos.
- Esta evaluación de riesgos tendrá en cuenta la desagregación de datos por sexos, la segregación horizontal y vertical en el ámbito laboral e incorporará, en su caso, los correspondientes indicadores de género.

d) Estudios específicos

- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y al personal especialmente sensible a determinados riesgos y propuesta de las medidas preventivas adecuadas.
- Informes de investigación de accidentes de trabajo, que serán entregados en un plazo máximo de una semana desde su solicitud.
- Estudios epidemiológicos y de morbilidad.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan en el personal, a los efectos de identificar si tiene o no relación con factores laborales y, en caso de tenerla, realizar la oportuna “comunicación de sospecha de enfermedad profesional”.
- Estudios sobre la incidencia en la situación de enfermedad de factores psicosociales asociados a:
 - los roles de género, que sobrecargan a las mujeres, al asignarles el trabajo de cuidado
 - la violencia machista y a las diversas expresiones de la misma: el acoso sexual y sexista en el trabajo y a la situación de mujeres que enfrentan violencia de género.

e) Vigilancia sanitaria post-ocupacional

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo hagan necesaria la prolongación de la vigilancia de la salud más allá de la finalización de la relación laboral, los servicios médicos del servicio de prevención emitirán informe comprensivo del diagnóstico y la causa que origina la continuación de la vigilancia del estado de salud, una descripción detallada del puesto de trabajo, tiempo de permanencia, riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Este informe será remitido a los responsables de la asistencia sanitaria de la persona empleada afectada, previa entrega al personal afectado de una copia (art. 22.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales; art. 11 del Decreto 306/1999)

f) Calificación de aptitud

Calificación de aptitud de los/las trabajadores/as para realizar las tareas asociadas al puesto de trabajo.

h) Informes médicos

Elaboración y registro de los informes médicos (estricta confidencialidad) que se realizarán a partir del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas durante el reconocimiento médico. Es un documento informativo destinado a cada trabajador o trabajadora, de forma personal y confidencial.

Se entregará de forma telemática al personal.

i) Memoria anual

Elaboración de MEMORIA ANUAL de las actividades sanitarias del servicio de prevención, que incorpore un análisis desde la perspectiva de género, en función del trabajo desarrollado.

j) Asistencia a los órganos de representación

Asistencia, cuando se solicite, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

k) Inspecciones de trabajo

Asistencia, cuando se solicite, a las Inspecciones de Trabajo o de OSALAN.

8. PLANES DE EMERGENCIA

Se implementará el Plan de Emergencia y se revisará anualmente, conforme a la normativa aplicable.

9. FICHAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La adjudicataria realizará las evaluaciones de riesgos de acuerdo a las indicaciones de los apartados anteriores y a lo establecido en la legislación vigente.

Además, se considera conveniente la preparación y entrega de una ficha complementaria de resumen de la evaluación de riesgos de cada puesto en la que se reflejen los riesgos del puesto, las medidas preventivas a adoptar por el personal que ocupa el puesto y los EPIs necesarios en su caso.

10. SUBCONTRATAS

Se informará de las obligaciones con las subcontratas, limpieza, mantenimiento, etc.

11. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO

- Redacción, en caso necesario y en todo caso revisión de los Planes de autoprotección, de acuerdo al Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, modificado por el Decreto 21/2019, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Implantación y divulgación de los Planes de autoprotección.
- Formación de los Equipos de Emergencia.
- Realización del simulacro.
- La empresa adjudicataria se encargará de cumplimentar todas las obligaciones de índole formal requeridas en el referido Decreto 277/2010 (redacción de certificados, registro de documentos, comunicaciones a Organismos...etc.)

12. METODOLOGIA Y PLANIFICACIÓN.

- La programación de la actuación preventiva en todas las especialidades tendrá carácter anual.
- Al finalizar cada año del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas.
- El adjudicatario deberá presentar la metodología y la planificación del trabajo que seguirá para la ejecución de las actividades objeto del contrato y, en concreto, deberá presentar un programa específico de las actuaciones que tenga previsto acometer.
- Dentro de este programa de actuaciones deberán consignarse, en relación con cada una de las disciplinas o especialidades preventivas contratadas, como mínimo los siguientes datos:
 - Calendario de visitas previsto y disponibilidad del equipo de trabajo.
 - Descripción de las actuaciones preventivas que vayan a realizarse.
 - Responsable de la ejecución de cada actuación preventiva.
 - Fecha prevista para la ejecución de cada actuación preventiva.
 - Descripción de las actuaciones de seguimiento y control que vayan a realizarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.
 - Listado y descripción de los documentos que vayan a entregarse.
 - Descripción de las actividades formativas que vayan a desarrollarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.
 - Calendario de reuniones de seguimiento que se propone.
 - Descripción de las actuaciones o controles que el adjudicatario vaya a realizar internamente para asegurar la calidad de los servicios contratados.
 - La metodología incluiría la posibilidad de presentar reclamaciones por parte de la plantilla. La adjudicataria emitirá y remitirá informe a EUDEL en el plazo de 5 días hábiles sobre la reclamación presentada.

En Bilbao, a 23 de enero de 2026